



Universidad Nacional de Lanús

00235 / 18

Lanús, 20 DIC 2018

VISTO, el expediente N° 2811/18 correspondiente a la 10° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 1793/18 de fecha 08 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de noviembre de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Fundación UOCRA para la educación de los trabajadores constructores;

Que, el convenio citado tiene como objeto promover la calificación de los trabajadores y trabajadoras en general, a través de cursos y talleres de formación profesional a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

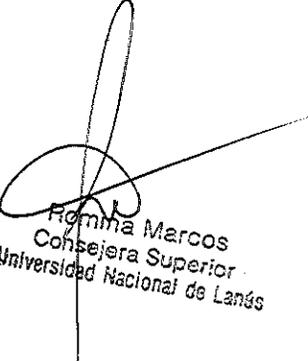
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

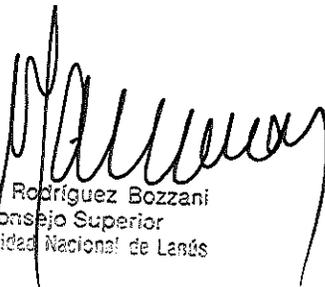
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 10 de noviembre de 2018 entre la Fundación UOCRA para la educación de los trabajadores constructores; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Romina Marcos  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00235 / 18

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

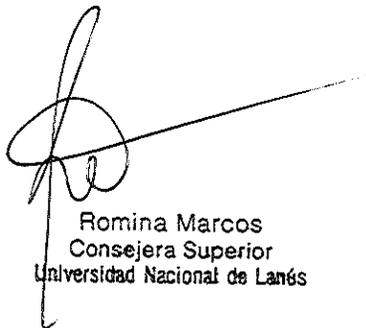
**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte, y la **FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES**, con domicilio en la calle Azopardo 954, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Gustavo Adrián Gándara, DNI Nº 18.138.473 en su carácter de Director Ejecutivo, en adelante denominada "Fundación UOCRA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, cuyo antecedente se encuentra en el en el expediente Nº 1515/18, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El presente convenio específico tendrá como objeto promover la calificación de los trabajadores y trabajadoras en general, a través de cursos y talleres de formación profesional a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad.

**SEGUNDA:** Para cumplir con el objeto se pretenden las siguientes acciones conjuntas:

- Establecer un Programa de Asistencia Técnica y Cooperación Mutua entre las "PARTES" dirigidas a implementar acciones de formación profesional en distintas especialidades del sector de la construcción dirigidas a trabajadores desocupados y ocupados en la zona de influencia de la "UNLa".

  
Romina Marcos  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



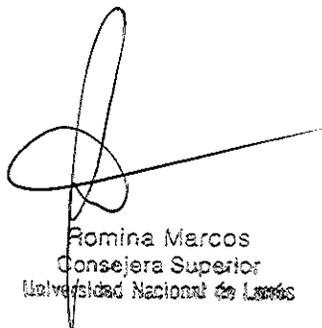
Universidad Nacional de Lanús

- Asistir y cooperar en relevamiento de demandas y diagnósticos de capacitación y formación profesional de empresas del sector de la construcción
- Desarrollar un programa de certificación de competencias de trabajadores.
- Diseñar y Desarrollar proyectos específicos de investigación y desarrollo con innovación que impulsen la incorporación de Innovaciones estratégicas, mejoras en procesos productivos, contribuir a la formación profesional a partir de la detección de nuevos escenarios de desempeño para el sector.
- Desarrollar estrategias específicas destinadas a incrementar la competitividad del sector de la construcción
- Desarrollar de manera permanente estrategias de promoción del empleo en articulación con los sectores relacionados con la producción, la formación y el empleo.

TERCERA: Las "PARTES" "acuerdan que el presente acuerdo no prevé erogaciones económicas. Asimismo, el dictado de estos cursos se replicarán a pedido de "Fundación UOCRA".

CUARTA: Dentro del marco del presente convenio, la "UNLa" se compromete a disponer del espacio físico en la Escuela de Oficios Felipe Vallese y aulas disponibles de la "UNLa" para el desarrollo de los cursos, talleres y capacitaciones en general. Por su parte, la "Fundación UOCRA", estará a cargo de la contratación y pago que surgieran del dictado de los cursos, talleres y capacitaciones en general.

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización del total de las acciones, pudiendo prorrogarse automáticamente hasta el plazo de dos (2) años. No obstante, las "PARTES" se reservan el derecho

  
Romina Marcos  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

de denunciarlo unilateralmente en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

**SEXTA:** La firma de este Convenio no implica otro vínculo que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente todas las responsabilidades legales correspondientes exclusivamente con relación a dicha parte

**SÉPTIMA:** Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**OCTAVA:** El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *Convenio Especifico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de NOVIEMBRE del año 201\_-.

9

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Romina Marcos  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús